**RESPUESTAS GENERALES DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES A LAS MANIFESTACIONES, OPINIONES, COMENTARIOS Y PROPUESTAS CONCRETAS, PRESENTADAS DURANTE LA CONSULTA PÚBLICA DEL “ANTEPROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA EL PLAN TÉCNICO FUNDAMENTAL DE NUMERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE MAYO DE 2018*.”***

Con relación a las manifestaciones, opiniones, comentarios y propuestas concretas recibidas durante el periodo comprendido entre el 6 y el 19 de junio de 2019, en relación con el Anteproyecto materia de la consulta pública de mérito, se informa que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (“Instituto”) identificó diversos temas coincidentes y reiterados en su contenido, por lo que para efectos de su atención, éstos han sido agrupados conforme a diversos temas genéricos para su mejor identificación. No obstante lo anterior, se menciona que todas las opiniones y pronunciamientos recibidos, se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet del Instituto.

Una vez concluido el plazo de consulta respectivo, se publicaron en el portal de Internet del Instituto todos y cada uno de los comentarios, opiniones y propuestas concretas recibidas respecto del “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018” (“Acuerdo de Modificación”) materia de dicha consulta pública. En relación con lo anterior, se menciona que durante el plazo de duración de la consulta pública de mérito, se recibieron 11 participaciones de personas morales:

1. Lógica Industrial, S.A. de C.V. (“Logitel”);
2. Central de Alarmas Adler, S.A. de C.V.(“Adler”);
3. Axtel, S.A.B. de C.V. (“Axtel”);
4. Bello, Gallardo, Bonequi y García, S.C. (“BGBG”);
5. ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V. (“ADT”);
6. AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L, de C.V., Grupo AT&T Celullar, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V. (“Grupo AT&T”);
7. Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V. (“MCM”);
8. Mega Cable, S.A. de C.V. (“Mega Cable”);
9. Bestphone, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Cablevisión Red, S.A. de C.V., México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., Tele Azteca, S.A. de C.V., Televisión Internacional, S.A. de C.V., TV Cable de Oriente, S.A. de C.V. y Cablevisión, S.A. de C.V. (“Grupo Televisa”);
10. Comisión Federal de Electricidad (“CFE”) y
11. Pegaso PCS, S.A. de C.V. (“Telefónica”).

En este sentido, el Instituto emite las siguientes respuestas y consideraciones para cada uno de los temas identificados:

1. **EXCEPCIÓN TEMPORAL AL PROCEDIMIENTO DE MARCACIÓN APLICABLE A LLAMADAS ORIGINADAS EN TELÉFONOS PÚBLICOS CON DESTINO EN NÚMEROS MÓVILES BAJO LA MODALIDAD EL QUE LLAMA PAGA (“CPP”).**

La empresa Logitel solicita que la excepción al procedimiento de marcación aplicable a llamadas originadas en teléfonos públicos con destino en números móviles bajo la modalidad CPP se mantenga indefinidamente.

**No es posible atender su petición en los términos planteados ya que ésta va en contra del uno de los objetivos principales del nuevo Plan Técnico Fundamental de Numeración, en particular el relativo a simplificación y homologación de los procedimientos de marcación mediante la adopción de la marcación nacional uniforme a 10 dígitos. Asimismo, el mantener indefinidamente una excepción a los procedimientos de marcación generará confusión en los usuarios finales del servicio de telefonía pública.**

El Grupo AT&T considera que la excepción propuesta para el caso de aparatos telefónicos de uso público es innecesaria y creará confusión entre los usuarios de estos servicios.

**Se toma en consideración el comentario y se modifica el Anteproyecto.**

1. **EXCEPCIÓN TEMPORAL AL PROCEDIMIENTO DE MARCACIÓN APLICABLE A LLAMADAS ORIGINADAS POR USUARIOS DE CENTRALES PRIVADAS DE CONMUTACIÓN CON DESTINO EN NÚMEROS MÓVILES BAJO LA MODALIDAD CPP.**

La empresa Axtel considera que la propuesta de mantener el prefijo 044 para usuarios de centrales privadas de conmutación (“PBX”) no resuelve la problemática que se presenta para el control o restricción de las llamadas. Lo anterior debido a que las llamadas que originen los usuarios de equipos PBX a 10 dígitos con destino en números móviles bajo la modalidad CPP, no podrán ser bloqueadas por los equipos PBX, por lo que en el caso particular de Axtel estas llamadas se establecerán al no estar en posibilidad de poder bloquearlas el 3 de agosto de 2019. Considerando esta situación, sugiere que aquellos Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones (“PST”) que puedan ofrecer a sus clientes con PBX (administrados, o no administrados) el producto/servicio de control o restricción de llamadas, lo ofrezcan a sus clientes con la contraprestación correspondiente.

**Se toma en consideración el comentario y se modifica el Anteproyecto.**

El Grupo AT&T manifiesta que tal y como se señala en el Anteproyecto sometido a consulta pública, las excepciones propuestas no deben implicar modificaciones a los formatos para el intercambio de información de señalización establecidos en el Plan Técnico Fundamental de Señalización. Por otra parte, considera importante que tal y como se establece en el Anteproyecto, no se obligue a los concesionarios a soportar formatos especiales para realizar estas conexiones, debiéndose tratar como acuerdos comerciales entre el PST y su cliente.

**Se toma nota de su comentario.**

La empresa MCM propone que la excepción contenida en el Anteproyecto se mantenga indefinidamente en la medida de que estos usuarios lo requieran. Asimismo, propone incluir en el Plan Técnico Fundamental de Numeración las definiciones de los términos “Centrales Privadas de Conmutación” y de “Suscriptor”.

Por otra parte, considera que la forma más práctica de implementar una solución para suscriptores que requieren restringir llamadas es mediante un prefijo y, para hacer selectiva la restricción, mediante un código de autorización.

Finalmente manifiesta su conformidad en que la excepción a los procedimientos de marcación contendida en el Anteproyecto no implique modificaciones a los formatos para el intercambio de información de señalización establecidos en el Plan Técnico Fundamental de Señalización.

**En relación a su propuesta para mantener indefinidamente la excepción contenida en el Anteproyecto, esto no es factible ya que se contrapone a los objetivos principales del nuevo Plan Técnico Fundamental de Numeración, en particular el relativo a simplificación y homologación de los procedimientos de marcación mediante la adopción de la marcación nacional uniforme a 10 dígitos.**

**Por otra parte, atendiendo a diversos comentarios recibidos, el Anteproyecto se ha modificado para extender el periodo de convivencia de la marcación nacional uniforme a 10 dígitos con las marcaciones locales a 7 u 8 dígitos y las marcaciones que utilizan los prefijos 01, 044 y 045 y hacerlo de observancia obligatoria por parte de los PST a todos sus usuarios. Asimismo, en aquellos casos en que algún Proveedor del Servicio de Telefonía Pública o Usuario de Centrales Privadas de Conmutación requiera mantener exclusivamente el establecimiento de llamadas bajo los procedimientos de marcación indicados en el PTFN de 1996, los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones deberán permitirlo hasta por el plazo de un año contado a partir del 3 de agosto de 2019.**

La empresa Mega Cable señala que la propuesta contenida en el Anteproyecto implica que los PST mantengan dentro de sus sistemas dos Planes Nacionales de Numeración, el primero que detecte la marcación de 10 dígitos que realice cualquier cliente residencial y el segundo que permita a los usuarios no residenciales continuar utilizando el prefijo 044 para llamadas con destino en números móviles bajo la modalidad CPP, lo cual podría generar confusión en los usuarios finales.

Por lo anterior, sugiere que la excepción aplique de manera general para todos los PST únicamente para los usuarios que cumplan con el perfil aplicable.

**Atendiendo a diversos comentarios recibidos, el Anteproyecto se ha modificado para extender el periodo de convivencia de la marcación nacional uniforme a 10 dígitos con las marcaciones locales a 7 u 8 dígitos y las marcaciones que utilizan los prefijos 01, 044 y 045 y hacerlo de observancia obligatoria por parte de los PST a todos sus usuarios. Asimismo, en aquellos casos en que algún Proveedor del Servicio de Telefonía Pública o Usuario de Centrales Privadas de Conmutación requiera mantener exclusivamente el establecimiento de llamadas bajo los procedimientos de marcación indicados en el PTFN de 1996, los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones deberán permitirlo hasta por el plazo de un año contado a partir del 3 de agosto de 2019.**

El Grupo Televisa señala que para el caso de usuarios de centrales privadas de conmutación, debido a que tanto los números fijos como móviles se marcarán a 10 dígitos, las llamadas se considerarán válidas y llegarán al operador, por lo que la restricción quedaría sin efectos. En este sentido propone que el procedimiento de marcación aplicable a usuarios de centrales privadas de conmutación sea el siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| Modalidad de uso del número de destino | Marcación |
| Móvil CPP (nacional) | 044+número nacional a 10 dígitos |
| Fijo Local | 7 u 8 dígitos |
| Fijo LDN | 01 + 10 dígitos |

**Atendiendo a diversos comentarios recibidos, el Anteproyecto se ha modificado para extender el periodo de convivencia de la marcación nacional uniforme a 10 dígitos con las marcaciones locales a 7 u 8 dígitos y las marcaciones que utilizan los prefijos 01, 044 y 045 y hacerlo de observancia obligatoria por parte de los PST a todos sus usuarios. Asimismo, en aquellos casos en que algún Proveedor del Servicio de Telefonía Pública o Usuario de Centrales Privadas de Conmutación requiera mantener exclusivamente el establecimiento de llamadas bajo los procedimientos de marcación indicados en el PTFN de 1996, los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones deberán permitirlo hasta por el plazo de un año contado a partir del 3 de agosto de 2019.**

La Comisión Federal de Electricidad propone que el plazo para adoptar definitivamente la marcación nacional uniforme a 10 dígitos sea de al menos 2 años. Lo anterior debido a que se requiere llevar a cabo procedimientos legales e institucionales de planeación, asignación presupuestal, licitación y/o contratación e implementación que no pueden realizarse dentro del periodo propuesto.

Por otra parte, sugiere lo siguiente:

* Que la ampliación del término sea directamente otorgada a los usuarios de centrales privadas de conmutación, sin más requisitos para la misma que la voluntad manifiesta a través del escrito de solicitud y con independencia del proveedor que tenga contratado actualmente para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.
* Que se indique el plazo para dar respuesta por parte del PST y la participación del IFT en dicho proceso.
* Que se establezca claramente la obligación por parte del PST de rechazar las llamadas que soliciten los usuarios internos de una central privada de conmutación hacia números móviles y que en caso de que enrute dichas llamadas, las mismas sean sin costo para el usuario de centrales privadas de conmutación.

**Atendiendo a diversos comentarios recibidos, el Anteproyecto se ha modificado para extender el periodo de convivencia de la marcación nacional uniforme a 10 dígitos con las marcaciones locales a 7 u 8 dígitos y las marcaciones que utilizan los prefijos 01, 044 y 045 y hacerlo de observancia obligatoria por parte de los PST a todos sus usuarios. Asimismo, en aquellos casos en que algún Proveedor del Servicio de Telefonía Pública o Usuario de Centrales Privadas de Conmutación requiera mantener exclusivamente el establecimiento de llamadas bajo los procedimientos de marcación indicados en el PTFN de 1996, los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones deberán permitirlo hasta por el plazo de un año contado a partir del 3 de agosto de 2019.**

La empresa Telefónica señala que las problemáticas identificadas por el Instituto obedecen a temas de índole comercial y no técnico, que atañen exclusivamente a los operadores de red que presten los servicios, los cuales debieron tomar las provisiones necesarias para realizar los ajustes correspondientes en tiempo y forma.

Asimismo, señala que a pesar de que la excepción propuesta a los procedimientos de marcación es optativa, esto puede generar confusiones al público en general en tanto no sepan a qué concesionario de red pertenecen los servicios de telefonía pública y PBX que se utilicen.

Por otra parte, indica que en caso de permitir que algún PST opte por retrasar la eliminación del prefijo 044, se requeriría la modificación de todas las campañas de publicidad que se han realizado.

Finalmente resalta que la excepción en consulta sólo brinda una solución temporal al problema planteado, mientras que la confusión que pudiera causarse a los usuarios podría provocar una mayor pérdida de tráfico.

**Atendiendo a diversos comentarios recibidos, el Anteproyecto se ha modificado para extender el periodo de convivencia de la marcación nacional uniforme a 10 dígitos con las marcaciones locales a 7 u 8 dígitos y las marcaciones que utilizan los prefijos 01, 044 y 045 y hacerlo de observancia obligatoria por parte de los PST a todos sus usuarios. Asimismo, en aquellos casos en que algún Proveedor del Servicio de Telefonía Pública o Usuario de Centrales Privadas de Conmutación requiera mantener exclusivamente el establecimiento de llamadas bajo los procedimientos de marcación indicados en el PTFN de 1996, los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones deberán permitirlo hasta por el plazo de un año contado a partir del 3 de agosto de 2019.**

**Este cambio, no repercutirá en las campañas de difusión previamente realizadas y en las que se realicen a futuro ya que se deberá continuar reforzando la adopción de la marcación nacional uniforme a 10 dígitos.**

1. **IMPACTOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALARMAS Y MONITOREO.**

Las empresas Adler, BGBG y ADT señalan que existen actualmente en operación diversos equipos de alarmas y monitoreo remoto que utilizan una línea telefónica fija y que, cuando son activados ya sea directamente por los usuarios de estos equipos o automáticamente por medio de un sensor, realizan marcaciones automáticas a números locales de 7 u 8 dígitos, según corresponda, o a números no geográficos (01-800), para enviar una señal de alerta a la central de monitoreo de la empresa o dependencia pública encargada de atender las alarmas que se reciban. En este sentido y considerando los trabajos necesarios para reconfigurar las marcaciones programadas en dichos equipos o, en su caso, llevar a cabo su reemplazo, las empresas Adler y BGBG solicitan al Instituto diferir la entrada en vigor de la marcación nacional uniforme a 10 dígitos por un plazo de hasta un año y la empresa BGBG solicita establecer una excepción permanente que permita que el establecimiento de las comunicaciones que originen estos dispositivos se realice mediante los procesos de marcación vigentes.

**Atendiendo a diversos comentarios recibidos, el Anteproyecto se ha modificado para extender el periodo de convivencia de la marcación nacional uniforme a 10 dígitos con las marcaciones locales a 7 u 8 dígitos y las marcaciones que utilizan los prefijos 01, 044 y 045 y hacerlo de observancia obligatoria por parte de los PST a todos sus usuarios.**

**Asimismo, en aquellos casos en que algún Proveedor del Servicio de Telefonía Pública o Usuario de Centrales Privadas de Conmutación requiera mantener exclusivamente el establecimiento de llamadas bajo los procedimientos de marcación indicados en el PTFN de 1996, los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones deberán permitirlo hasta por el plazo de un año contado a partir del 3 de agosto de 2019.**